

RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -060- 2016
OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECORRIDOS VIRTUALES Y MAPAS INTERACTIVOS EN LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA"

29 de agosto de 2016

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la Invitación Privada FNT-0035-2016, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones particulares, así:

1. Dora Martínez Díaz

UT EXPEDICIÓN 360

Recibidas el 23 de agosto de 2016 H: 10:32 am.

PREGUNTA No. 1

Características técnicas:

Se solicitan características técnicas específicas de formato de las fotografías y tipo de equipo fotográfico 360, esto hace parte de una propuesta técnica pero esta no se solicita como requisito habilitante o calificable.

Pregunta: ¿Debe enviarse una propuesta técnica donde se aclaren estas características técnicas y esto genera alguna calificación o solamente habilita?

RESPUESTA No. 1

Con respecto a la observación presentada, se aclara que "las características técnicas específicas de formato de las fotografías y tipo de equipo fotográfico 360", corresponden a las obligaciones específicas que el contratista debe asumir una vez se celebre el contrato con la persona seleccionada en este proceso de invitación. Por lo anterior, no corresponden a ningún criterio de evaluación: habilitante ni calificable.

PREGUNTA No. 2

Formato de experiencia del proponente:

Este formulario tiene una sola casilla que permite señalar experiencia general o específica, esto obliga a llenar dos formatos uno para experiencia general y otro para específica.

Pregunta: ¿Se debe diligenciar un formato para la experiencia general y otro para la específica?

RESPUESTA No. 2

En atención a la observación presentada, se aclara que se deberá diligenciar un formato por separado para cada una de las experiencias requerida, es decir un formato para experiencia general y otro formato para experiencia específica.

PREGUNTA No. 3

Certificados de experiencia general y experiencia específica:

La experiencia general habilitante debe certificar la Conceptualización e implementación de recorridos virtuales en espacios abiertos, estos recorridos pueden incluir fotografías aéreas y subacuáticas 360.

La experiencia específica se comprueba con certificados de tomas de fotografía aérea y subacuática 360.

Pregunta: ¿Es válido enviar el mismo certificado para comprobar experiencia general y a la vez experiencia específica cuando estos certificados de recorridos virtuales tengan fotografías aéreas o subacuáticas?

RESPUESTA No. 3

Con respecto a la observación, se aclara que las certificaciones de experiencia habilitante presentadas, deben ser diferentes a las certificaciones de experiencia específica, aunque la misma certificación cumpla con los dos objetos solicitados. Lo anterior, según lo definido en las condiciones particulares, numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: "**ADICIONALES** a las certificaciones presentadas en requisitos habilitantes".

PREGUNTA No. 4

Anexos al formulario FTGDA15, e) anexar certificación de cuenta bancaria

Para diligenciar el formato FTGAD15 de la unión temporal, es importante tengan en cuenta que las entidades financieras no abren cuentas bancarias hasta no tener el RUT, y el RUT se tramita una vez adjudicado el contrato.

RESPUESTA No. 4

Es necesario leer el instructivo para diligenciar el formulario FTGAD15 en su totalidad sin errores ni espacios, el cual le indica que documentos se debe anexar para cada caso; es pertinente aclarar que para los consorcios o uniones temporales se debe diligenciar uno por cada integrante con sus respectivos anexos y un formulario por la UT o consorcio, en el cual se deben anexar los documentos que apliquen.

PREGUNTA No. 5

¿Dentro del proceso de conceptualización y recorridos de los cinco parques nacionales, cual va hacer el apoyo logístico por parte de FONTUR para facilitar ingresos y permisos requeridos para el correcto desarrollo del objeto de la presente invitación?

RESPUESTA No. 5

Con respecto a la observación, se aclara que FONTUR realizar las gestiones necesarias con la Unidad de Parques Nacionales para facilitar los permisos de ingreso.

PREGUNTA No. 6

Se piden máximo dos certificados para certificar experiencia específica, sin embargo, para obtener el máximo puntaje se requieren dos contratos de fotografía aérea y dos contratos de fotografía subacuática, afirmamos esto considerando que en la mayoría de los casos los recorridos virtuales subacuáticos no requieren fotos aéreas, si se aspira a certificar el máximo puntaje se requerirían 4

certificados dos de fotografía aérea y dos de fotografía subacuática, Por esta razón, sugerimos que debería ampliarse la posibilidad calificar hasta 4 certificados pues de otra manera se está limitando la posibilidad de certificar la experiencia específica.

RESPUESTA No. 6

Según la observación presentada, se aclara que se solicita máximo DOS certificaciones o copia de contratos por CADA actividad:

Actividad 1: toma fotografías aéreas

Actividad 2: toma de fotografías subacuáticas

Como se puede observar en el cuadro de calificación de certificaciones o copia de contratos, se evidencia que será "mínimo una certificación de contrato o copia de contrato que certifique experiencia de toma fotografías aéreas **y** mínimo una certificación de contrato o copia de contrato en toma de fotografías subacuáticas", así mismo el máximo será de dos (2) certificaciones o copia de contratos para cada tipo de actividad, obteniendo el puntaje mayor con la acreditación de cuatro (4) certificaciones o copia de contratos.

Nota: Sin embargo se aclara que en el caso de presentarse un mismo contrato con ambas actividades se asignara los dos puntajes correspondientes bajo el cuadro de calificación.

2. MARTHA GUTIERREZ

Recibidas el 23 de agosto de 2016 H: 03:54 p.m.

PREGUNTA No. 1

1. Solicito amablemente a la entidad aclarar el punto 3 pag. 9 tomas sub acuáticas:

a) Cual es la profundidad máxima a la cual los equipos deberán ser sumergidos?

RESPUESTA: Los equipos deben capturar imágenes subacuáticas en profundidades marinas y lacustres que oscilan entre los 3 a 18 metros, límite de profundidad medio según la normativa de buceo recreativo.

b) Cuales son las características técnicas del dron requerido? Se requiere un dron aéreo y uno acuático?

RESPUESTA: No se especifican las características técnicas del Dron, por tanto se considera que en el mercado existe una amplia diversificación de los equipos, que varían tanto en diseño, modelo y tecnología. Sin embargo existen características que se deben de tener en cuenta al momento de seleccionar el tipo de vehículo aéreo y/o acuático no tripulado a utilizar en la captura de imágenes.

1. Calidad Profesional
2. Cámara (FHD) con sensor automático, control de exposición, manejo de velocidad de obturación, ISO, balance de blancos y objetivo angular de amplio espectro
3. Formato DNG. 12 -14 megapíxeles (sensor 1/2.3 pulgadas) y grabar video a 4k (Full HD) 1080p a 120 fps

4. Gimbal con estabilizador de 3 ejes

c) Las imágenes serán tomadas en agua dulce o salada

RESPUESTA: En agua salada en profundidades entre 5 y 20 metros; En agua salobre en profundidades entre 3 y 10 metros; En agua dulce en profundidades entre 3 y 5 metros.

d) Ya que se habla de 60FPS preferiblemente, Cual será la duración de cada corto de video?

RESPUESTA: Se habla de clips o videos cortos que oscilen entre 15 a 30 segundos.

PREGUNTA No. 2

Punto 4 página 9:

Agradezco amablemente la publicación de un referente visual de este requerimiento, de manera tal que se pueda realizar un costeo más preciso del trabajo a realizar.

RESPUESTA No. 2

Las fichas informativas, son comparables con un botón interactivo que despliega información al movimiento de toque por parte del usuario. Cada secuencia podrá disponer entre 4 y 5 toques por fotografía (24 botones informativos por cada recorrido virtual), dependiendo de los rasgos que se quieran interpretar en la fotografía.

Es necesario desarrollar una imagen gráfica de acuerdo al rasgo a interpretar e incorporarlos en un cuadro de diagramación que incluye texto e ilustración.

PREGUNTA No. 3

Punto 5 página 9:

Cuando se habla de "compatible con Linux, Mac OS y Windows" a que se hace referencia? Al monitor interactivo?

Si bien el presente proyecto requiere de un componente técnico frente a la realización de contenidos 360, hace parte integral y fundamental un componente de hardware para el cual solicito amablemente sea incluido como requisito indispensable para la ejecución.

RESPUESTA No. 3

Se refiere a la compatibilidad tanto, entre el sistema operativo y el desarrollo del producto multimedia, como al software y el monitor. El componente hardware ha sido contemplado como parte integral del kiosko, por tanto hace parte del sistema Monitor, NanoPC y soporte. Las características que se deben adaptar al espacio físico donde será implantado el monitor deberán proporcionar: accesibilidad, durabilidad, resistencia, movilidad y soporte.

PREGUNTA No. 4

Punto 6, pág. 10:

En que formato solicita la entidad sean diseñados los recorridos virtuales teniendo en cuenta relación calidad visual/rendimiento y compatibilidad con la estructura existente.

Tal como reza el párrafo 3 de la página 11 *“Se hace indispensable contar con el asesoramiento y apoyo de una empresa especializada en la realización del diseño, producción y **programación de recorridos virtuales**, así como la conceptualización y desarrollo de mapas interactivos, fotografías en 360 y fichas informativas”*

Solicitamos amablemente a la entidad requerir experiencia específica dentro de la cual se certifique la experiencia en programación del contenido.

RESPUESTA No. 4

El resultado esperado es un producto multimedia de calidad y fidelidad visual, que integre y adapte diferentes programas y formatos digitales tipo audio (MP3, WAV), imagen (JPG, TIF, PNG, BMP, GIF) y video; (AVI, MPEG, WMV, MOV, RM, FLV, entre los más utilizados.

En cuanto a la observación acerca de la experiencia en programación de contenido, se aclara que el objeto a certificar requerido en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONTE (HABILITANTE): “implementación de recorridos virtuales o tours virtuales”, se encuentra implícito la programación de dichos recorridos.

PREGUNTA No. 5

Pág 32:

Solicitamos amablemente a la entidad requerir como objeto de experiencia **“conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tour virtual”**. Aclaramos que la producción de contenidos 360 en interior y exterior no son distintos el uno del otro en cuanto a complejidad técnica se refiere.

“Los oferentes deben presentar adicional a la certificación el respectivo demo que da cuenta de la calidad del material.”

Se solicita amablemente a la entidad aclarar las características específicas del demo requerido. Aclarando características técnicas, duración y soporte para el cual deba ser desarrollado.

¿Se requiere navegación por giroscopio o netamente táctil?

RESPUESTA No. 5

Teniendo en cuenta que los recorridos a realizar corresponden a áreas naturales con ciertas especificaciones, es indispensable que el oferente acredite certificación en espacios abiertos, por tal motivo, la observación presentada no es aceptada.

Se aclara que el demo corresponde al soporte de la certificación o copia del contrato en el cual se acredite la experiencia en la conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tour virtual en espacios abiertos y el mismo podrá ser enviado a través de un link, CD o cualquier tipo de dispositivo de almacenamiento digital.

PREGUNTA No. 6

Página 34, Calificación de contratos:

Solicitamos amablemente a la entidad **modificar la modalidad de puntaje por contrato**, toda vez que una empresa que exceda el presupuesto en 1 certificación quedaría en posición de desventaja, no queriendo decir que sea más o menos capaz que una que presente dos certificaciones.

RESPUESTA No. 6

Con respecto a la observación, se aclara que en el caso del numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (60 puntos) y el respectivo puntaje, no se tendrá en cuenta los montos, presupuesto o valores de los contratos de dichas certificaciones, se requiere únicamente el cumplimiento del objeto o alcance: TOMAS DE FOTOGRAFÍAS DE 360° AÉREAS Y SUBACUÁTICAS y la puntuación se asigna únicamente según la cantidad de certificaciones que cumplan con los requisitos expuestos.

PREGUNTA No. 7

Página 43,

5.1.2. Valor Agregado:

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar a que se refiere cuando requiere elementos de sonido para cada recorrido virtual.

RESPUESTA No. 7

Según las condiciones particulares de la presente invitación y específicamente el numeral 1.4.1. Obligaciones específicas del contratista, se define que "Cada recorrido debe estar acompañado de sonido ambiente de cada uno de los parques", como requisito mínimo se solicita un sonido para cada recorrido de cada parque, en cuanto al valor agregado se aclara que se asignará el mayor puntaje a la propuesta que oferte la mayor cantidad de sonidos en cada uno de los recorridos virtuales solicitados para los 5 parques.

3. ELSA RUIZ ARIZA

Universidad Tecnológica del Bolívar

Recibidas el 23 de agosto de 2016 H: 9:01 pm

PREGUNTA No. 1

¿Cuáles son los "Criterios para evaluar la capacidad jurídica - en uniones temporales.

RESPUESTA No. 1

En atención a la observación presentada, es pertinente indicar que se entiende por consorcio o unión temporal:

- **“Consortio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman”. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
- **“Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal”. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).

De acuerdo a lo anterior, los consorcios y uniones temporales no son personas jurídicas bajo ningún punto de vista, pues tan solo son una forma de asociación de personas jurídicas y/o naturales que se unen para hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno; así las cosas, y teniendo en cuenta lo indicado en las condiciones particulares de la Invitación Abierta FNT-060-2016, la capacidad jurídica se evalúa a cada uno de sus integrantes.

PREGUNTA No. 2

¿Es posible una unión temporal entre una persona natural y una persona jurídica?
Agradecemos su amable atención.

RESPUESTA No. 2

Dentro de las características principales para constituir un consorcio o uniones temporales son la de agruparse tanto personas naturales como jurídicas que ejercen una actividad económica similar o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en invitaciones.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS**4. DIANA MARCELA GARAY****Nexura Internacional S.A.S.****Recibidas el 25 de agosto de 2016 H: 05:28 p.m.****PREGUNTA No. 1**

1). De conformidad con lo indicado en numeral 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONTE (HABILITANTE), donde indica “(...Los oferentes deben acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo 2 máximo 4 CERTIFICACIONES DE CONTRATO O COPIA DE

CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS JUNTO CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN dentro de los últimos cinco (5) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o alcance contemple: Conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tour virtuales, realizados en espacios abiertos...)."

Solicito amablemente a la entidad considerar además de lo requerido se pueda acreditar experiencia en certificaciones que dentro de su objeto y/ o alcance se haya diseñado, desarrollado y realizado producción de contenidos digitales en general (videojuegos, animación 3D, entre otros), lo anterior toda vez que está relacionado con el alcance del proyecto y con el fin se permita pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 1

Con respecto a la observación presentada, se aclara que la experiencia general del proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto o alcance contemple: "Conceptualización e implementación de recorridos virtuales o tour virtuales, realizados en espacios abiertos".

5. ALEJANDRA MARTINEZ

Eleven Producciones

Recibidas el 26 de agosto de 2016 H: 05:26 p.m.

PREGUNTA No. 1

Es viable considerar un reunión para aclarar las dudas en cuanto a los anexos del proceso. No es claro el anexo de la experiencia, en el pliego no relacionan códigos, solamente veo el anexo por diligenciar.

RESPUESTA No. 1

No es viable realizar reunión para aclarar las dudas, en atención a que dentro del cronograma de la Invitación Abierta FNT-060-2016, se especifican las fechas para presentar observaciones a los términos, con el fin de que estas sean contestadas por el área encargada; ahora bien, respecto al anexo No. 6, se debe diligenciar en su totalidad e indicando la experiencia que pretende hacer valer, es decir, un formato para experiencia general y otro formato para experiencia específica.

PREGUNTA No. 2

Se debe enviar correo con la intención de participar?

RESPUESTA No. 1

No es necesario remitir carta de intención, ya que la modalidad de la invitación es abierta, en virtud de contar con pluralidad de oferentes.

6. LIZETH DUQUE

Arvirt

Recibidas el 29 de agosto de 2016 H: 12:11 m.

PREGUNTA No. 1

Concepto 1: Diseñar, producir y programar los recorridos virtuales, su estructura, navegabilidad y diseño gráfico.

Cuando hablan de un elemento interactivo digital, ¿a qué se están refiriendo? ¿Es la integración de las imágenes en 360° en una misma aplicación para que se comuniquen entre ellas?, o ¿es un recorrido desarrollado con otra técnica totalmente diferente a la de las fotografías, ejemplo: Recorrido virtual en 3D? ¿Tienen algún ejemplo?

RESPUESTA No. 1

Con respecto a la observación se aclara que el concepto 1 hace referencia a los recorridos virtuales 360°, los cuales deben integrar los mapas interactivos, fotografías de 360° con visión esférica y panorámica, las fichas informativas sobre puntos de interés de cada uno de los Parques Nacionales Naturales seleccionados.

PREGUNTA No. 2

Kioskos, ¿nosotros debemos incluir los cuatro kioskos, o ustedes ya los tienen?

RESPUESTA No. 1

Los kioskos deben ser suministrados por el contratista.

COMITÉ EVALUADOR